



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

CONTRATO AD223/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA LA PERSONA PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSANA GALLEGOS SARABIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de Noviembre de 2016, se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la Adquisición de equipo de cómputo e informático, y mobiliario de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y 37, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- II. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fechas **08 de Diciembre de 2016 y 20 de Diciembre de 2016**, emitieron fallos adjudicatorios en las Licitaciones Públicas identificada con el No. **O.M.-21/16 y O.M.-21/16-BIS** relativamente, cuyo objeto es la Adquisición de equipo de cómputo e informático, y mobiliario de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, declarándose desiertas en las siguientes partidas:

LICITACIÓN PÚBLICA	PARTIDAS DESIERTAS	OBJETO DE LA PARTIDA	FUNDAMENTO
O.M.-21/16	Partida 1	Adquisición de equipo de cómputo para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua.	Artículos 46, 47 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua
	Partida 2	Adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua.	
O.M.-21/16-BIS	Partida 2	Adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua.	

- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **20 de Diciembre de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-21/16-BIS**, relativa a la Adquisición de equipo de cómputo e informático, y mobiliario de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, **declarándose desierta la partida número 2** (adquisición de mobiliario para oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua), con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité;
- IV. Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal solicitó la autorización para la adquisición de mobiliario de oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$659,761.00 M.N. (Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que la partida 2 (dos) de los procesos licitatorios número O.M.-21/16 y O.M.-21/16-BIS cuyo objeto era la adquisición de mobiliario de oficina para distintas dependencias, fue declarada desierta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; por tal motivo y de acuerdo al Programa de Inversión Municipal para el 2016 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (PRODIM) aún se cuenta con recursos disponibles para dicha adquisición;
- V. Con fecha 28 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa para llevar a cabo la adquisición de mobiliario de oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, a través de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- VI. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en el oficio de suficiencia presupuestal número **2016-PDM-FISM-SP-092, 2016-PDM-FISM-DR-099, 2016-PDM-FISM-PL-102, 2016-PDM-FISM-TE-104, 2016-PDM-FISM-TE-105, y 2016-PDM-FISM-DS-106;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la escritura pública número 32,580, volumen 1,381, de fecha 03 de Julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la C. Rosana Gallegos Sarabia, en su carácter de Gerente General, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que son inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, así como un poder especial cambiario para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir títulos de crédito; tal como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PMO090703 A78**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 1145;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle 58ª número 1605, Colonia Cuarteles, C.P. número 31020, Teléfono 614-414-42-43, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar el suministro de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar los **BIENES** a más tardar al **12 de Marzo de 2017**;
2. El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los **BIENES** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por la Proveeduría Municipal;
3. El mobiliario a ser adquirido será el que se menciona a continuación:

NO.	CANTIDAD	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	PIEZA	ANAQUEL ESTANTERIA LIVIANA DE .915 M DE FRENTE X .45M DE FONDO X 2.21M DE ALTO CON 8 ENTREPAÑOS CALIBRE 20, 4 POSTES CALIBRE 14 PERFORADOS A CADA 2" PARA TORNILLO DE 1/4" GRIS ANIS CON 84 GAVETAS DE ARCHIVO LATERAL DE .14M DE FRENTE X .43 M DE FONDO X .26 M DE ALTO FABRICADO EN LAMINA 20 CON SOLERA CALIBRE 14 COLOR GRIS ANIS	\$ 27,885.24	\$ 55,770.48
2	20	PIEZA	ARCHIVERO 4 GAVETAS USO RUDO , FABRICADO EN MELAMINA DE 25 MM COLOR CAOBA	\$ 4,872.00	\$ 97,440.00
3	4	PIEZA	ARCHIVERO METALICO HORIZONTAL DE 4 GAVETAS. MEDIDAS: 1.33M (ALTO) 0.76M (FRENTE) 0.47M (PROFUNDO), FABRICADO EN UNA CUBIERTA EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO,CAL. 22, 4 REFUERZOS VERTICALES EN LOS COSTADOS.,GAVETAS CONFORMADAS POR UN FONDO DE LÁMINA GALVANIZADA CON SISTEMA DE COSTILLA TROQUELADA. CORREDERAS DE SUSPENSIÓN EMBALINADA DE MÁXIMA EXTENSIÓN, CERRADURA GENERAL DE CILINDRO REMOVIBLE. COLORES: NEGRO.	\$ 10,788.00	\$ 43,152.00
4	3	PIEZA	BANCA DE TIPO ALUMINIO BANCA DE 3 **TAPIZADA EN VINIL MEDIDAS: MOD. EQU-LUX3PT (3 PLAZAS): 1.81 X 0.76 X 0.78 ASIENTO DE UNA PIEZA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO, ACABADO PULIDO DE 3 MM Y ÁREA MULTIPERFORADA A BASE DE PEQUEÑOS ORIFICIOS DE FORMA CIRCULAR DE 5 MM DE DIAMETRO. CANTOS SIN FILOS CORTANTES, NI ELEMENTOS DE PUNTA, CON TRATAMIENTO FOSFATIZADO (PARA LIMPIEZA DE ACERO) ACABADO EN PINTURA MICROPULVERIZADA, EPOXICA DE ENTRE 80 Y 100 MICRAS CON PARTICULAS METÁLICAS Y RECUBRIMIENTO POLIESTER EN COLOR SEGUN MUESTRA. DISEÑO BOLEADO EN LA PARTE SUPERIOR DE RESPALDO, ASI COMO EN EL ASIENTO (ZONA DE PIERNAS). SOPORTE HORIZONTAL: FABRICADO EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR DE 2 MM, DE 90X42 MM O 60X30 MM DE ESPESOR. SOPORTE DE ASIENTO, RESPALDO Y BASES (PATAS) FABRICADOS EN ACERO CROMADO, EL DISEÑO PERMITE LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PEQUEÑOS, ASI COMO DE LIQUIDOS; EL ENSAMBLE DE LAS PATAS COMPONENTES DE LA BANCA ES A BASE DE TORNILLERIA OCULTA, EVITANDO UNIONES CON SOLDADURAS, REMACHES, ENGARGOLADOS Y OTROS. EL ACERO EMPLEADO EN LA FABRICACIÓN ES DE PRIMERA CALIDAD, DE CALIBRACIÓN UNIFORME SIN ASPEREZAS EN SUPERFICIE Y OTROS.	\$ 5,102.84	\$ 15,308.52
5	3	PIEZA	BANCA DE TIPO ALUMINIO: BANCA DE 2 PLAZAS TAPIZADA EN VINIL MEDIDAS:MOD. EQU-LUX2PT (2 PLAZAS): 1.21 X 0.76 X 0.78	\$ 5,608.60	\$ 16,825.80

			ASIENTO DE UNA PIEZA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO, ACABADO PULIDO DE 3 MM Y ÁREA MULTIPERFORADA A BASE DE PEQUEÑOS ORIFICIOS DE FORMA CIRCULAR DE 5 MM DE DIAMETRO. CANTOS SIN FILOS CORTANTES, NI ELEMENTOS DE PUNTA, CON TRATAMIENTO FOSFATIZADO (PARA LIMPIEZA DE ACERO) ACABADO EN PINTURA MICROPULVERIZADA, EPOXICA DE ENTRE 80 Y 100 MICRAS CON PARTICULAS METÁLICAS Y RECUBRIMIENTO POLIESTER EN COLOR SEGUN MUESTRA. DISEÑO BOLEADO EN LA PARTE SUPERIOR DE RESPALDO, ASI COMO EN EL ASIENTO (ZONA DE PIERNAS). SOPORTE HORIZONTAL: FABRICADO EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR DE 2 MM, DE 90X42 MM O 60X30 MM DE ESPESOR. SOPORTE DE ASIENTO, RESPALDO Y BASES (PATAS) FABRICADOS EN ACERO CROMADO. EL DISEÑO PERMITE LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PEQUEÑOS, ASI COMO DE LIQUIDOS; EL ENSAMBLE DE LAS PATAS COMPONENTES DE LA BANCA ES A BASE DE TORNILLERIA OCULTA, EVITANDO UNIONES CON SOLDADURAS, REMACHES, ENGARGOLADOS Y OTROS. EL ACERO EMPLEADO EN LA FABRICACIÓN ES DE PRIMERA CALIDAD, DE CALIBRACIÓN UNIFORME SIN ASPEREZAS EN SUPERFICIE Y OTROS.		
6	5	PIEZA	BANCO ALTO CAJERO INDUSTRIAL, CON ARO METALICO, CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO PARA TRAFICO PESADO	\$ 2,006.80	\$ 10,034.00
7	1	PIEZA	CREDENZA (FABRICADA EN MELANINA PANEL COLOR TAMARINDO, CON CANTO EN PVC VINYL "T" MOLDING NEGRO, JALADERAS ½ LUNA, CON 2 PUERTAS ABATTIBLES, CON 1 ENTREPAÑO INTERIOR, CHAPA DE SEGURIDAD CON 2 LLAVES, MEDIDAS GENERALES 1.00 M FRENTE X .40M DE FONDO X .75M DE ALTO.	\$ 3,236.40	\$ 3,236.40
8	1	PIEZA	DESPACHADOR DE AGUA FRÍA Y CALIENTE	\$ 3,201.60	\$ 3,201.60
9	1	PIEZA	ENMICADORA MÉTODO DE OPERACIÓN ELÉCTRICO A BASE DE CALOR, PRECALENTAMIENTO 8 MINUTOS, GARGANTA 24 CM DE ANCHO, VELOCIDAD 31 CM/MIN, ESPESOR DE BOLSAS 3.5.10 MIL, USO LIGERO, TAMAÑO DE BOLSA CREDENCIAL, CARTA Y OFICIO, DATOS ELÉCTRICOS: 120 V, 2.7 A. DIMENSIONES 120 X 360 X 90, PESO 2.48 KG	\$ 2,144.84	\$ 2,144.84
10	10	PIEZA	ESCRITORIO SECRETARIAL EN ESCUADRA FABRICADO EN MELAMINA, CON 1 CAJON PAPELERO Y UN ARCHIVERO TAMAÑO OFICIO, CON GUIAS PARA ARCHIVO SUSPENDIDO Y CERRADURA GENERAL, FABRICADO EN MELAMINA DE ALTA RESISTENCIA CON CUBIERTA A 28 MM Y COSTALOS A 19 MM. COLORES DE LINEA: CAOBA/ ROBLE MEDIDAS APROX: ALTO 75, ANCHO 120 Y PROF. 75 CM	\$ 3,190.00	\$ 31,900.00
11	1	PIEZA	ESCRITORIO SECRETARIAL EN U (SRIA DEL PRESIDENTE) MODULO DE TRABAJO EN "U" DE FABRICACION ESPECIAL EN MELAMINA VARIOS TONOS A ELEGIR CON CANTO EN PVC VINYL "T" MOLDING NEGRO O CINTILLA DEL MISMO COLOR, JALADERAS ½ LUNA, ESCRITORIO BOTE PANTALLA AL PISO, LATERAL PUENTE, CREDENZA CON 3 GAV (2 PAP Y 1 ARCH) OFICIO Y PUERTAS CORREDIZAS OPICIONAL: LIBERO SOBRE CREDENZA CON 4 PUERTAS ABATIBLES.*1 AÑO DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EXCEPTO CHAPAS*	\$ 8,526.00	\$ 8,526.00
12	23	PIEZA	ESCRITORIO TIPO "L" 1.20 * 1.20 * .75 MTS. COLOR CAOBA CON ORILLAS DE PVC DEL MISMO COLOR	\$ 2,668.00	\$ 61,364.00
13	12	PIEZA	ESCRITORIO TIPO "L" 1.50 * 1.80 * .75 MTS. CONSTA DE ENTREPAÑO, UN CAJON PAPELERO Y UN ARCHIVO. COLOR VINO CON CUERPO Y ORILLA DE PVC NEGRA	\$ 4,060.00	\$ 48,720.00
14	1	PIEZA	GUILLOTINA MEDIDA 18" (45CM) BASE DE MADERA DE MAPLE, NAVAJAS AFILABLES DE ACERO, MANIJA DE ACERO, SEGURO PARA FIJAR EL BRAZO, BARRA DE SEGURIDAD, CUADRICULA	\$ 1,142.60	\$ 1,142.60

			PARA ALINEAMIENTO DE CENTIMETROS Y PULGADAS, CORTE HASTA 13 HOJAS EN UNA PASADA		
15	5	PIEZA	LATERALES PARA ESCRITORIO 1.10 X .55 X .75 MTS. FABRICADO EN ESTRUCTURA METALICA COLOR ALUMINIO CON CUBIERTA EN MELAMINA COLOR CAOBA	\$ 1,948.80	\$ 9,744.00
16	1	PIEZA	MESA MOVIL PARA LAP TOP CON MEDIDAS DE .80 X .50 X .75 MTS	\$ 1,508.00	\$ 1,508.00
17	1	PIEZA	MESA PARA SALA DE JUNTAS 1.80 X 1.20 MTS PARA SEIS PERSONAS	\$ 3,468.40	\$ 3,468.40
18	1	PIEZA	MESA PARA SALA DE JUNTAS, ALTO 75 CMS Y 1.5M POR 2.40 M PARA 8 PERSONAS	\$ 4,524.00	\$ 4,524.00
19	2	PIEZA	MINISPLIT 1 TN FRIJO CALOR	\$ 9,858.84	\$ 19,717.68
20	1	PIEZA	MODULO DE RECEPCION COLOR: CHOCOLATE, MEDIDAS 1.80 X 0.83 X 1.16 MTS	\$ 7,424.00	\$ 7,424.00
21	5	PIEZA	MODULO EN L, CON ARCHIVERO MOVIL , MEDIDAS 1.20 CM X 1.70 MTS ALTO (PARA CAJERO)	\$ 6,032.00	\$ 30,160.00
22	1	PIEZA	PERFORADORA Y ENCUADERNADORA, LARGO DE PERFORACIÓN 35.5 CMS PUNZONES SELECCIONABLES 2.40, CAPACIDAD DE PERFORACIÓN HASTA 14 HOJAS, TIPO DE PERFORACIÓN CUADRADA POR ARILLO DE 1/4 HASTA 9/16 CAPACIDAD DE CERRADO DESDE 1/4 HASTA 9/16, ES DECIR 1 A 135 HOJAS	\$ 3,706.20	\$ 3,706.20
23	21	PIEZA	SILLA DE NYLON REFORZADO ELEVACION POR PISTON RESPALDO AJUSTABLE SECRETARIAL GIRATORIA	\$ 1,598.48	\$ 33,568.08
24	6	PIEZA	SILLA EJECUTIVA RESPALDO EN MESH ALTO, SOPORTE LUMBAR CON AJUSTES DE ALTO Y RECLINABLE, BRAZOS FIJOS SILLA 27" X 38" X 46.5", ASIENTOS 20" X 18.25", CAPACIDAD PARA 300 LIBRAS.	\$ 2,865.20	\$ 17,191.20
25	12	PIEZA	SILLA ERGONOMICA SECRETARIAL BASE: DE 5 PUNTAS DE NYLON CON CINTURÓN DE ACERO. USO: EJECUTIVO/OPERATIVO. MECANISMO: SYNCHRO CON BLOQUEO Y PERILLA PARA REGULAR LA TENSIÓN DEL RECLINAMIENTO ELABORADO CON PLACA DE ACERO CAL.10. DESCANSABRAZOS: DESCANSA BRAZOS CON AJUSTE DE ALTURA Y CODERA DE POLIURETANO. OTROS: RESPALDO CON DISEÑO ERGONÓMICO TAPIZADO EN MALLA DE NYLON CON AJUSTE DE ALTURA POR MEDIO DE SISTEMA LAMA ASIENTO CON DISEÑO ERGONÓMICO Y ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO DE 53 KG/M³ DE DENSIDAD CON RETARDANTE AL FUEGO. COLORES: RESPALDO MALLA COLOR NEGRO.	\$ 1,854.84	\$ 22,258.08
26	13	PIEZA	SILLA SEMI-EJECUTIVA CON RESPALDO ALTO EN VINIPIEL Y MESH CON BRAZOS CROMADOS	\$ 2,778.20	\$ 36,116.60
27	20	PIEZA	SILLAS DE VISITA SIN DESCANSA BRAZO; FABRICADA ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA ESMALTADA EN COLOR NEGRO, TAPIZADA EN TELA DE TRAFICO PESADO COLOR NEGRO	\$ 591.60	\$ 11,832.00
28	1	PIEZA	SOFA DE RECEPCION ACABADO DE LUJO SOFA DE ESPERA, 3 PLAZAS TAPIZADO EN PIEL COLOR CAFÉ TABACO	\$ 5,684.00	\$ 5,684.00

4. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por el suministro de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$ 605, 668.48 M.N. (Seiscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 48/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en una sola exhibición mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el suministro de los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$60,566.85 M. N. (Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos 85/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados a satisfacción de la Proveeduría Municipal, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$60,566.85 M. N. (Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos 85/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de suministro de los **BIENES**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **28 de Diciembre de 2016 al 12 de Marzo de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso

a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso,

rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P. 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Calle Victoria e Independencia, Edificio del
Real piso 7 Col. Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El **PROVEEDOR**:
Calle 58ª número 1605
Colonia Los Cuarteles C.P. 31020
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono (614) 414-42-43

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:
C.P. HAYDEE MALDONADO RAMIREZ

El **PROVEEDOR**:
C. ROSANA GALLEGOS SARABIA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

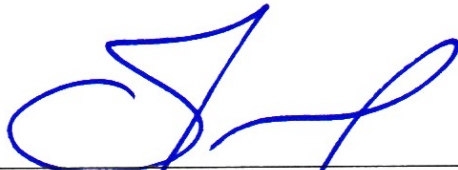
VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

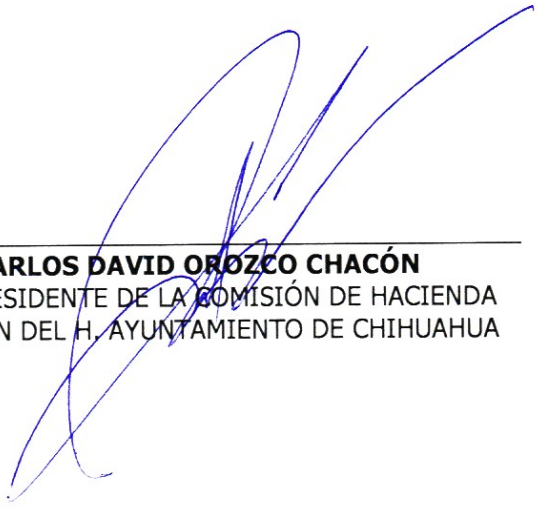
VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EI MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI PROVEEDOR:



PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L.
POR CONDUCTO DE SU GERENTES GENERAL
C. ROSANA GALLEGOS SARABIA

